



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 118, fecha: miércoles, 21 de Junio de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2017 - 1900

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

BOP-GU-2017 - 1901

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES DE EL CASAR

BOP-GU-2017 - 1902

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

BOP-GU-2017 - 1903

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2017 - 1904

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN ARGECILLA BOP-GU-2017 - 1905

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 1906

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CUENTA GENERAL 2016 BOP-GU-2017 - 1907

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACION INICIAL ORDENANZAS BOP-GU-2017 - 1908

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA VARIAS ORDENANZAS BOP-GU-2017 - 1909

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016 BOP-GU-2017 - 1910

AYUNTAMIENTO DE HIJES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2017 - 1911

AYUNTAMIENTO DE HIJES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016 BOP-GU-2017 - 1912

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N - 65/17 BOP-GU-2017 - 1913

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 2 DE GUADALAJARA

EDCITO NOTIFICACION INSOLVENCIA A COMPLEJO ALCOLEA SL BOP-GU-2017 - 1914

JUZGADO SOCIAL N - 1 DE GUADALAJARA

ETJ 90/2016 BOP-GU-2017 - 1915

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

1900

Se hace público, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que mediante Resolución del Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2017, se ha delegado en favor de D. Angel Cortés de Agustín, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio civil para el día 15 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas, en la Casa Consistorial.

En Chiloeches, a 16 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

1901

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, piscina, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La



Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En El Casar, a 19 de junio de 2.017. EL ALCALDE, José Luís Glez. Lamola.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se añade un punto IV al Epígrafe Primero del "Artículo 6.- Cuota Tributaria" del tenor literal siguiente:

"IV.- Bono familiar de temporada, no empadronados.

Matrimonio.....160,00€.

Matrimonio con un hijo menor de 18 años..... 200,00€.

Matrimonio con dos hijos a más hijos menores de 18 años..... 240,00€."

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES DE EL CASAR

1902

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Reguladora sobre la organización, desarrollo y participación en los encierros tradicionales de El Casar. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la



publicación de este acuerdo y el texto de las Ordenanzas.

En El Casar, a 19 de junio de 2.017. EL ALCALDE, D. José Luís González Lamola.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES DE EL CASAR.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas que permitan al Ayuntamiento de El Casar una intervención efectiva para la organización y desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por vías urbanas y por el campo, así como la participación ciudadana en estos espectáculos públicos con motivo de las Fiestas patronales de esta localidad.

Artículo 3.- Órganos competentes.

3.1.-La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de El Casar, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar la Comisión de Festejos, Asociaciones u otras Entidades públicas o privadas.

3.2.- La Presidencia de los espectáculos taurinos corresponde en todo caso al Alcalde del Ayuntamiento, quién podrá delegar esta función en un Concejal del Ayuntamiento.

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo pudiendo adoptar las medidas precisas para hacer cumplir la normativa vigente.

TÍTULO II.- DE LOS ENCIERROS POR LAS VÍAS URBANAS

Artículo 4. Definición.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado con independencia de que vayan a ser lidiadas o participan en otro festejo posterior de conformidad con lo reglamentariamente establecido.



Artículo 5.- Itinerario de los encierros por las vías urbanas.

5.1.- Este encierro discurrirá desde la calle Silva hasta la confluencia de la calle Mayor con la carretera de Fuente El Saz, la cual se cruza para enlazar con Cañada de la Ermita hasta finalizar en la Plaza de Toros.

5.2.- Este recorrido estará perfectamente señalizado y el Presidente del Festejo velará y adoptará las medidas pertinentes para el estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013 por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla La Mancha.

Artículo 6.- Duración de los encierros.

La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Artículo 7.- Espectadores y participantes en los encierros por vías urbanas.

7.1.- Se procurará que los espectadores se ubiquen de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

7.2.- El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en esta ordenanza y en el Reglamento de festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

7.3.- La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

7.4.- No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

7.5.- El Ayuntamiento de El Casar podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares, estableciendo la forma y plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.



TÍTULO III.- DE LA SUELTA DE RESES

Artículo 8.- Definición.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

Artículo 9.- Recintos para la suelta de reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez de acuerdo con la correspondiente certificación técnica.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia.

Artículo 10.- Desarrollo de la suelta de reses.

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.



TÍTULO IV.- DE LOS ENCIERROS TRADICIONALES POR EL CAMPO

CÁPITULO I

Artículo .11.- Definición de encierro tradicional por el campo.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

Artículo 12.- Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo, será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el Presidente del festejo adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Artículo 13.- Zonas del encierro.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

La ubicación se determinará en el Plan de Encierros que forma parte de la presente Ordenanza.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.



b) La indicación del lugar en el que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.

c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

3) Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

Artículo 14.- Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del Director de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.



Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de tres.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

CAPÍTULO II.- PLAN DE ENCIERRO

Artículo.15.- Definición.

El Plan de Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de El Casar, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre).

Artículo 16.- Ubicación de la zona de corrales.

La zona de corrales estará situada en el paraje del término municipal de El Casar conocido como Barranco Cañada de la Cardosilla, siendo la zona de finalización la de la Plaza de Toros de El Casar.

Artículo 17.- Zona de suelta.

La zona de suelta estará constituida por la zona prevista de recorrido de reses que se extiende desde la zona de corrales en Barranco de la Cardosilla, con dirección a la Plaza de Toros, atravesando los parajes de la Cañada de la Cardosilla hasta enlazar con el recorrido de las calles urbanas, comprensiva de la zona de espectadores, pasando por el Paseo del Calvario, Cañada de la Ermita hasta finalizar en la Plaza de Toros de El Casar.

En cualquier caso, el encierro se anunciará con el lanzamiento de un cohete. Si transcurridas tres horas desde su comienzo no hubiera concluido el festejo, se actuará igual que si la res saliese de los límites de la zona de la suelta. En este último supuesto el organizador dispondrá de los medios tanto humanos como materiales para tranquilizar e inmovilizar a la res.

Artículo.18.- Zona de espectadores.

La zona de espectadores del encierro por el campo estará situada en las tierras



colindantes con los parajes donde se procederá al encierro del campo.

Artículo 19.- Zona de finalización.

La zona de finalización está situada en los chiqueros de la Plaza de Toros de El Casar.

Artículo 20.- Del paso de los Toros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

CAPÍTULO III.- PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS POR EL CAMPO.

Artículo 21.- Definición.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta en el campo hasta el lugar de finalización, por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento de El Casar, fijándose un número mínimo de tres vehículos y seis caballistas para el normal desarrollo de cada encierro.

Artículo 22.- Recinto para suelta de reses.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen.

La edad mínima para participar será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos/as de una escuela taurina autorizada, sean acreditados/as por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar, atar o tratar de modo cruel a las reses.

Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.

Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.



CAPÍTULO IV.- LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 23.- Zona de espectadores.

Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.

Artículo 24.- Zona de finalización.

Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a caballo o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Expresamente, quedan autorizados los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que sean necesarios. No se permitirá que, en los mencionados vehículos, puedan acomodarse personas que no tengan ningún cometido específico en el desarrollo de los encierros.

Artículo 25.-De paso de los toros.

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y, si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se las paralizará mediante un disparo adormecedor, para lo cual, habrá al menos un vehículo de seguridad por cada res, en el que habrá una persona con la preparación suficiente para este propósito.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26.- Infracciones.

Las infracciones a lo preceptuado en esta Ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; así como lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha y en la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de espectáculos públicos de Castilla La Mancha.

Artículo 27.- Otras Responsabilidades.

En los supuestos que se aprecie, que las infracciones a la presente Ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la administración correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Disposición adicional primera.

Reglamento Taurino.

El Ayuntamiento de El Casar velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino.



Disposición adicional segunda.

Sentido cívico.

La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de El Casar. En concreto, queda derogada la Ordenanza municipal Reguladora sobre la Organización, Desarrollo y participación en los encierros tradicionales de El Casar (BOP de 30 de julio de 1999).

Disposición final.

Entrada en vigor de la Ordenanza.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de esta materia de superior rango en la jerarquía normativa.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

1903

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Casar. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de las Ordenanzas.

En El Casar, a 19 de junio de 2.017. EL ALCALDE, D. José Luís González Lamola.

Modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Casar

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de 27/04/2017 del Ayuntamiento de El Casar, se aprueba la siguiente modificación del Reglamento de Régimen Interior de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 143 del 28 de noviembre de 2007:

Artículo 8.4

COMISIONES INFORMATIVAS:

Podrán asistir a cada Comisión Informativa los Concejales no Adscritos cuyo voto será ponderado en función del número de Concejales no adscritos y equivalente como máximo, en su conjunto, al de un representante de un Grupo Político Municipal.

Artículo 8.5

JUNTA DE PORTAVOCES

Quedan excluidos de participar en la Junta de Portavoces

Artículo 8.6

INTERVENCIONES EN LOS PLENOS

Al afectar al ejercicio de derechos constitucionales inherentes a la función de Concejales, el Concejales no Adscrito tendrá el derecho a intervenir en los Plenos municipales, de manera individual, con una duración del 75 por 100 con respecto al que tienen los intervinientes de los Grupos Municipales.

No obstante, el Concejales no Adscrito podrá delegar este derecho en otro Concejales, cuya intervención, en ningún caso, podrá superar la duración que tiene el interviniente de un Grupo Municipal.

Artículo 8.7

MOCIONES, INTERPELACIONES, PROPOSICIONES Y PREGUNTAS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

Tendrán los mismos derechos en estos ámbitos que los Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales.



Artículo 8.8

MEDIOS PARA ASISTENCIA A LOS PLENOS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS

Con el fin de poder realizar su función, el Concejal no Adscrito tendrá derecho a utilizar una dependencia municipal durante dos horas diarias desde que se convoca el Pleno hasta su celebración.

El Concejal no Adscrito, al no pertenecer a un Grupo Municipal, no tiene derecho a utilizar un local municipal como tienen los Grupos

Municipales. Tampoco tiene derecho a solicitar un local municipal para desarrollar una actividad política.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1904

El Pleno del Ayuntamiento de Bustares, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares, a 19 de junio de 2017. El Alcalde, Julio Martínez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN ARGECILLA

1905

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares en Argecilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, así como el texto de la citada ordenanza que obra en el acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la celebración de espectáculos taurinos populares; con la redacción que a continuación se recoge:

“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO.

Teniendo en cuenta que, en las fiestas patronales y tradicionales del municipio de Argecilla, se pretende celebrar encierros de reses por el campo, se hace preciso disponer de una Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares, como requisito imprescindible para solicitar la oportuna autorización administrativa a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Argecilla, con esta normativa, pretende garantizar la seguridad de las personas y los bienes que pueden verse afectados, la protección de los animales y el respeto a las tradiciones locales.

Esta ordenanza municipal tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la administración municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en las fiestas patronales de Argecilla.

El Ayuntamiento de Argecilla dicta la presente ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Festejos Taurinos populares de Castilla La Mancha, aprobado mediante Decreto 38/2013, de 11 de julio.



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran en el municipio de Argecilla.

Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo.

Artículo 2. Órganos de actuación.

1. Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerán a través de los órganos y servicios de la administración municipal existente en la actualidad, y en los que en su caso, puedan crearse al efecto, como pudieran ser la Comisión de Festejos del municipio de Argecilla.
2. El Ayuntamiento de Argecilla y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

Capítulo II. Del recorrido de los festejos taurinos populares.

Artículo 3. Localización e itinerarios de los encierros por el campo.

3.1- PRIMER RECORRIDO:

Zona de suelta: Los encierros de reses bravas por el campo tendrán lugar por las localizaciones que se indican a continuación:

- Recorrido 1: Se sueltan en la parcela 468 del polígono 507 y serán todas las parcelas comprendidas entre la citada parcela, que linda con el camino de Matillas (lado izquierdo en el plano catastral), incluyendo también todas aquellas parcelas que llegan hasta el camino de la escampá, (más a la izquierda según plano catastral) empezando por las parcelas 425 y 426 del polígono 507 que limitan con el camino de la escampá y por el otro lado hasta la parcela 482 del polígono 507 que linda con el camino Navagavilla, (en el lado derecho en el plano catastral), se incluyen todas las parcelas que se encuentren entre los citados caminos el de la escampá y el de navagavilla y hasta llegar al paso de ganado , cuyos límites serían las parcelas 349, 374, 387,386 y 385 del polígono 506.

Capítulo III. De la participación en los festejos taurinos populares.

Artículo 4. Participantes.

4.1- Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

4.2- La edad mínima, que se requiere, para poder participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, por lo que de darse el caso del acceso de menores



a esta edad a las zonas de sueltas, serán responsables los padres o tutores del menor de la conducta de este.

4.3- No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

No podrán participar las personas que porten botellas, vasos o cualquier otro instrumento con el que pueda causar maltrato a las reses.

4.4- Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización.

4.5- Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

Artículo 5. De los caballistas, vehículos y colaboradores.

5.1- Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas designados al efecto por la organización.

5.2- El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo del encierro por el campo. Los vehículos autorizados llevarán el correspondiente distintivo para su identificación.

Artículo 6. Se contará por parte del organizador con los servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzca situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Capítulo IV. Prohibiciones y Limitaciones.

Artículo 7. Respeto a las reses.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares, herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de las res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 8. Autorización de vehículos y caballistas.

Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización.



Artículo 9. Estacionamientos y circulación por el itinerario.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros, durante la celebración de dichos festejos, y la hora antes al inicio de los mismos.

Capítulo V. Régimen Sancionador.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla La Mancha.

Disposición Final. Entrada en Vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argecilla, a 9 de junio de 2017, Alcalde,Fdo.: Jesús Martínez Valentín

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2017

1906

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, en sesión del día 16 de junio de 2017 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, a 18 de junio de 2017. La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CUENTA GENERAL 2016

1907

La Cuenta General del Ayuntamiento de Valdeaveruelo correspondiente al ejercicio 2016, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestos al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo y ocho días hábiles más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas sobre los mismos.

En Valdeaveruelo a 13 de junio de 2017. El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACION INICIAL ORDENANZAS

1908

Aprobada inicialmente la *Ordenanza municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Valdearenas*, y la *modificación de la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal de Valdearenas*, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/06/2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.valdearenas.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas Ordenanzas.

En Valdearenas, a 14 de Junio de 2017. El Alcalde: D. Tomás D. Gómez Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA VARIAS ORDENANZAS

1909

Aprobación definitiva de acuerdos de establecimiento y modificación de ordenanzas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, adoptados en la sesión celebrada el 19 de abril de 2017 sobre establecimiento y modificación de varias



ordenanzas municipales reguladoras, cuyo texto íntegro (Anexo I) se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo y las calles.

Con la ordenanza en vigor de la ley 7/2011 del 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, con la finalidad de adaptación a este nuevo marco legal se aprobó el Reglamento de los Festejos Taurinos populares de Castilla-La-Mancha, mediante Decreto del 60/2016 del 11 de octubre del 2016.

Teniendo en cuenta que en las fiestas populares y tradicionales de Torrejón del Rey se celebran tanto encierros de reses por el campo como suelta de reses por las calles, se hace preciso la necesidad de disponer de una Ordenanza municipal reguladora para la Celebración de Festejos Taurinos Tradicionales como requisito imprescindible para que el Ayuntamiento pueda solicitar la oportuna autorización administrativa a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, al mismo tiempo que se obliga al Ayuntamiento a cumplir los requisitos que se fijan en esta Ordenanza municipal destinada a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados, la protección de los animales y el respeto a las tradiciones locales.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular medidas y acciones que permitan a la Administración municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de las reses por el campo y suelta de reses en Torrejón del Rey, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en las fechas populares festivas en Torrejón del Rey, conforme se determinan los siguientes artículos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito.-

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Torrejón del Rey, sean de iniciativa pública o privada, siempre y cuando estén autorizados por el Ayuntamiento.

Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo y la suelta de reses con motivo de las fiestas populares.



Artículo 2.- Órganos de actuación.-

1. Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto, como pudiera ser la Comisión de Festejos.
2. Las competencias de la organización de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses en Torrejón del Rey serán ejercidas por el Ayuntamiento, cuando se constituya en empresa, o por la entidad con la personalidad jurídica autorizada al efecto por el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento de Torrejón del Rey y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

Artículo 3.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.-

El Ayuntamiento de Torrejón del Rey promoverá todo tipo de acción coordinada con otras Administraciones públicas y entidades de participación social que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

CAPÍTULO II. RECORRIDO DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES

Artículo 4.- Itinerarios de la suelta de reses por las calles.-

La suelta de reses se efectuaran dentro del casco urbano del término municipal por las siguientes calles: C/ La Luna, C/ Del Viento, C/ De La Fuente y Plaza de la Fuente. Previo informe de los servicios técnicos municipales se podrá variar el recorrido por el casco urbano del término.

Artículo 5º- Localización e itinerario de los encierros por el campo.-

Los encierros de reses bravas por el campo tendrán lugar por las tierras y localizaciones del polígono 501, en las siguientes parcelas:, 303,304,305,306,307,308,309,310,311,326,327,328,330, ,5065, 5066, 5067, 5068, 10306, 10311.

Previo informe de los servicios técnicos municipales se podrá variar el recorrido pre-establecido.

Artículo 6º- Plaza de toros Municipal.-

Los espectáculos taurinos se realizarán en la plaza de toros Municipal situada en el camino de las Laderas.

CAPITULO III. PARTICIPACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES

Artículo 7º.- Participantes.-

1. Se consideran participantes de los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.



2. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de 16 años.
3. No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado o naturaleza, permanente o temporal o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.
4. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización del festejo.
5. Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos programados.

Artículo 8º - Caballistas, vehículos y colaboradores.-

1. Caballistas: Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas designados al efecto por la organización. Se contará con un mínimo de 6 caballistas inscritos.
2. Vehículos: El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo en el encierro por el campo. Deberá designarse un mínimo de 10 vehículos de organización. Estarán provistos de un distintivo en el que podrá leerse: *vehículo de organización, encierro por el campo, Torrejon del Rey*. Y también estará inscrita la matrícula. Dicho cartel se facilitará al inscribirse y tendrán que exponerlo en un lugar visible del vehículo.

Todos los vehículos que lleven esta inscripción no podrán ocupar más del 50% de sus plazas para poner a disposición de los participantes el espacio necesario para su protección.

Solo podrán llevar vehículos especiales los miembros de la organización con el fin de velar por el buen funcionamiento del encierro.

3. Colaboradores: El Ayuntamiento habilitará a un mínimo de 15 colaboradores voluntarios para los encierros por el campo y un mínimo de 10 en la suelta de reses a los que facilitará una indumentaria específica, que deberán usar durante el festejo.

CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.

Artículo 9º.-

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

**Artículo 10º.-**

Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización, y queda prohibida la autorización a vehículos especiales y motocicletas (incluidos quad).

Artículo 11º.-

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros, durante la celebración de dichos festejos.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.**Artículo 12.-**

Las infracciones a lo preceptuado en ésta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el decreto 60/2016 del 11 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, y en la Ley 7/2011, del 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La-Mancha.

CAPÍTULO VI: PLAN DE ENCIERRO.**1 - ZONA DE CORRALES**

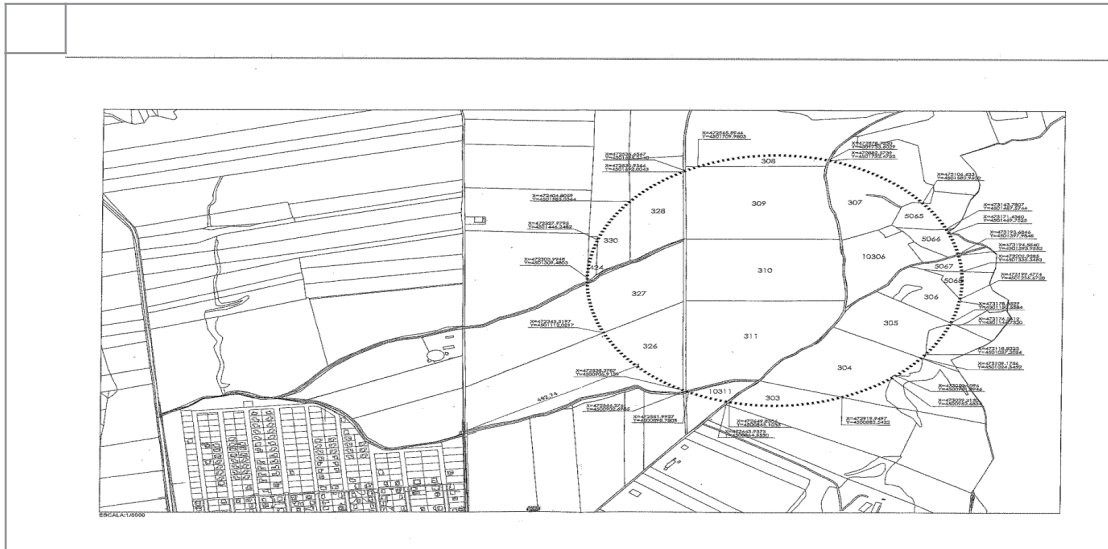
La zona de corrales estará ubicada dentro del casco urbano de Torrejón del Rey, en la C/ La Luna y en el Camino de las Laderas, en los corrales existentes a tal efecto. La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el decreto 60/2016, de 11 de octubre por el que aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

2 - ZONA DE SUELTA

La zona de suelta está constituida por dos zonas: zona urbana y zona rústica.

1 - La zona urbana comprende las siguientes vías urbanas: La suelta de reses se efectuaran dentro del casco urbano del término municipal por las siguientes calles: C/ La Luna, C/ Del Viento, C/ De La Fuente y Plaza de la Fuente. (Se adjunta mapa).

La zona rústica es la comprendida en el paraje del polígono 501 en las parcelas 303,304,305,306,307,308,309,310,311,326,327,328,330, ,5065, 5066, 5067, 5068, 10306, 10311. (Se adjunta mapa).



La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el decreto 60/2016, de 11 de octubre por el que aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

3 - ZONA DE ESPECTADORES

La zona de espectadores se ubicará en el polígono 501 debidamente delimitado por barreras de la zona de la suelta.

Los espectadores se ubicaran de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes del festejo.

El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos por el decreto 60/2016, de 11 de octubre por el que aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

4 - ZONA DE FINALIZACIÓN

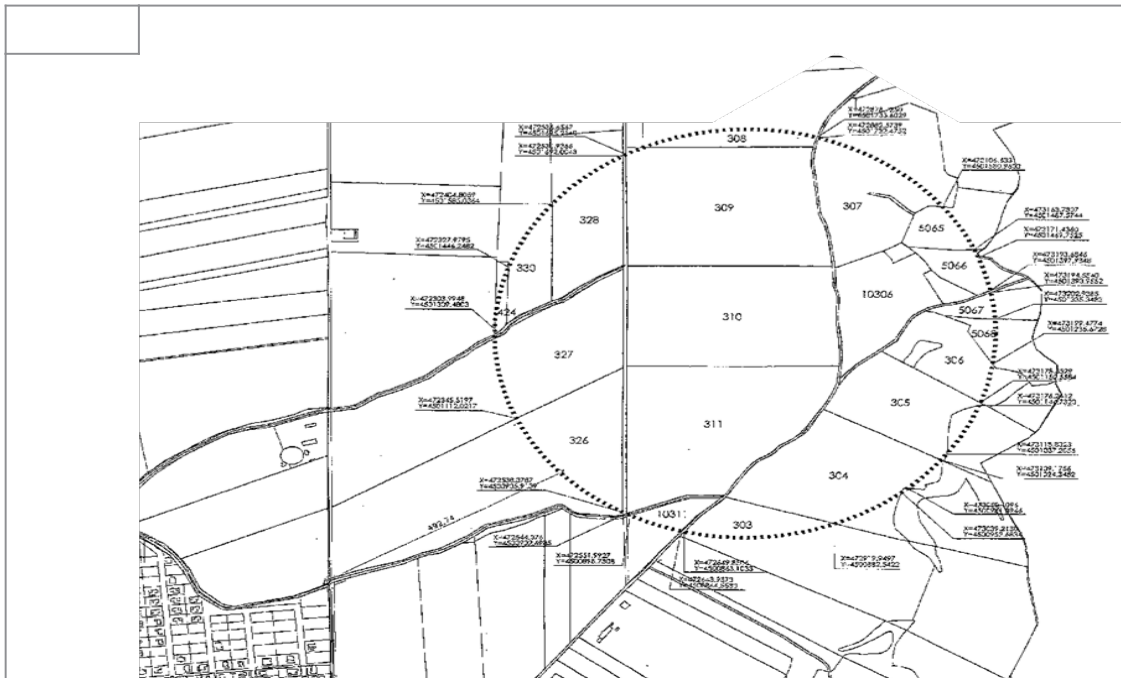
La zona de finalización coincide con la zona de corrales o en la misma zona de la suelta.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el decreto 60/2016, de 11 de octubre por el que aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

5 - ZONA DE EXCLUSIÓN

Queda excluida la N-320 y toda zona perteneciente a casco urbano. Po ello ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dichas zonas, se establece una

zona de exclusión que comprende más de 400 metros contiguos al casco urbano. (Barrio Señorío de Muriel)



MECANISMOS DE CONTROL DE LAS RESES SI ABANDONAN LA ZONA DE SUELTA

En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver las reses a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería. Asimismo, los vehículos autorizados deberán cortar a la res para evitar que se aleje de la zona de suelta y devolverla a dicha zona. En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

CAPITULO VII: NORMATIVA PARA CONOCIMIENTO GENERAL

1. Ha decidido libremente asistir a un espectáculo que lleva consigo riesgo.
2. Si se va en un vehículo es necesario mantenerse a una distancia mínima de 200 metros de la manada.
3. No pueden ser participante los menores de 16 años.
4. Si como espectador y abandona la zona destinada al efecto, adquiere automáticamente la condición de participante.
5. Si siendo espectador se somete a riesgos innecesarios (citar a las reses, bajar de los vehículos destinados a espectadores, etc...) se está convirtiendo en participante sin estar autorizado.
6. Está prohibido maltratar a los animales.
7. Debe colaborar a la seguridad de las personas; para ello, si es necesario, póngase en contacto con el personal, municipal, la guardia civil, las personas que van en vehículos destinados a la organización y/o caballistas...
8. Debe atender las sugerencias y normas que marque la organización.
9. Si se va en vehículo autorizado, en éste no podrá llevar más del 50% de las plazas ocupadas.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga de manera expresa y completa la ordenanza vigente, así como cualquier otra disposición del propio Ayuntamiento que contravenga lo dispuesto en la nueva Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara del texto íntegro de la norma, permaneciendo en vigor hasta su derogación ya sea parcial o completa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y DOMICILIARIA

Párrafo 2º

En lugar de decir:

Se deberá asimismo limpiar las parcelas, solares, patios y jardines, debiendo estar en todo momento libres de rastrojos y suciedades.

Debe decir:

Se deberá así mismo mantener limpias las parcelas, estén o no edificadas, los solares y jardines, debiendo estar libres de rastrojos y de cualquier tipo de residuo.

Párrafo 3º

En lugar de decir:

Queda prohibido en todo el término municipal la quema de podas, enseres y cualquier tipo de RSU, RSI, exceptuando las barbacoas dentro del casco urbano, guardando la distancia de seguridad de 3 metros a la linde vecinal y a cualquier otro árbol, arbusto o planta susceptible de arder. En caso de que exista seto en la linde, la distancia se medirá desde aquél, y no desde la linde.

Debe decir:

Queda prohibida en todo el término municipal la quema de podas, enseres y de cualquier tipo de residuo.

Se permite la realización de barbacoas en las propiedades particulares, dentro del casco urbano. En tal caso se guardará una distancia de seguridad de tres metros desde el fuego a la linde y en caso de haber seto vegetal desde el límite de dicho seto al lugar del fuego, o de éste a cualquier árbol o arbusto susceptible de arder.

Se adiciona un nuevo artículo, el 16 bis con la siguiente redacción:

La quema de restos agrícolas y/o forestales en terrenos de naturaleza rústica, queda supeditada a la normativa propia de la Junta de Comunidades de Castilla-La



Mancha, a quien se deberá solicitar permiso, el cual una vez concedido habrá de ser comunicado al Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Artículo 30 f)

Donde dice:

No limpiar con la frecuencia que el decoro y la salubridad requiera, los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como no mantener limpias y libres de suciedades mal olientes las parcelas sin edificar.

Debe decir:

No mantener limpios patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las parcelas, estén o no edificadas.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 1 - FUNDAMENTO LEGAL

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen posibles intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto-disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 2 - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación, modificación y supresión de ficheros del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara).

Con el establecimiento y aprobación de la presente Ordenanza se crean los ficheros que contienen datos de carácter personal al día de la fecha de su aprobación. La posterior creación, modificación y/o supresión de ficheros será objeto de la correspondiente modificación de la presente ordenanza, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, con la consiguiente publicación de los



anexos comprensivos de los nuevos ficheros y de aquellos que sean objeto de modificación y/o supresión.

Artículo 3 - CREACIÓN DE FICHEROS

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo II.

En atención al Artículo 54.1 de del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

“La disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:

- 1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*
- 2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.*
- 3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*
- 4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.*
- 5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.*
- 6. Los órganos responsables del fichero.*
- 7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
- 8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento”.*

Artículo 4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter personal que sean tratados, estipulando medidas de seguridad de nivel:



Básico: Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en TODOS los ficheros.

Medio: Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

- Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales*
- Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.*
- Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.*
- Aquéllos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.*
- Aquéllos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.*
- Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.*

Alto: Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

Artículo 5 - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Una vez publicada, la creación, modificación, y supresión de ficheros de carácter personal se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guadalajara.*



ANEXO I

(PARA TODOS LOS FICHEROS, EL «RESPONSABLE DEL FICHERO» Y LOS DATOS PARA PODERSE EJERCER LOS «DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN», SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN)

RESPONSABLE DEL FICHERO	
RESPONSABLE DEL FICHERO	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY
ACTIVIDAD	Administración Local
CIF/NIF	P-1933800-C
DOMICILIO	PLAZA MAYOR, 1
LOCALIDAD	TORREJÓN DEL REY
CP	19174
PROVINCIA	GUADALAJARA
TELEFONO	949380001
FAX	949339351
CORREO ELECTRONICO	secretaria@aytotorrejondelrey.com
DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN	
NOMBRE DE LA OFICINA O DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY
CIF/NIF	P-1933800-C
DOMICILIO	PLAZA MAYOR, 1
LOCALIDAD	TORREJÓN DEL REY
CP	19174
PROVINCIA	GUADALAJARA

ANEXO II (Relación de Ficheros)

NOMBRE DEL FICHERO	ASOCIACIONES Y ASOCIADOS
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTION DE PEÑAS ASOCIACIONES Y ONGS DEL MUNICIPIO - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	REPRESENTANTES LEGALES-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION.
Otros tipos de datos	FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACION
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	USO INTERNO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. NO SE PREVEEN CESIONES A TERCEROS.
NOMBRE DEL FICHERO	ASUNTOS JUDICIALES
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	EJERCER UN INTERÉS LEGÍTIMO DEL RESPONSABLE (EJERCER LAS FUNCIONES PÚBLICAS A LAS QUE ESTÁ OBLIGADO); PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REPRESENTACIÓN JURÍDICA
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-OTRAS FINALIDADES



Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	SOLICITANTES Y AFECTADOS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-PROVEEDORES Y SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA
Datos de infracciones	DOCUMENTOS SOBRE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS.
Otros tipos de datos	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-DOC. QUE SEAN RESPONSABLES OTRAS ADMON. DEL ESTADO-ENTIDADES FINANCIERAS Y ADMON TRIBUTARIAS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	MEDIO
Categorías de destinatarios de cesiones	EGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-NOTARIOS, ABOGADOS Y PROCURADORES-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
NOMBRE DEL FICHERO	CARGOS PUBLICOS
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES RENTAS Y ACTIVIDADES DE LOS CARGOS PÚBLICOS CONTROL DE PLENOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CARGOS PUBLICOS
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA
Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
NOMBRE DEL FICHERO	CATASTRO
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	EJERCER LAS FUNCIONES PÚBLICAS A LAS QUE ESTÁ OBLIGADO EL RESPONSABLE (IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES)
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	GESTION ECONOMICA-FINANCIERA PUBLICA-FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CENSO DE FINCAS URBANAS Y RÚSTICAS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS-PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-E-MAIL.
Otros tipos de datos	LOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD RUSTICA
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	MEDIO
Categorías de destinatarios de cesiones	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
NOMBRE DEL FICHERO	CENSO ANIMALES DOMÉSTICOS, PELIGROSOS E INCIDENCIA
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	EJERCER LAS FUNCIONES PÚBLICAS A LAS QUE ESTÁ OBLIGADO EL RESPONSABLE (CONTROL SANITARIO ANIMAL) GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA Y SUS INCIDENCIAS
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL



Colectivos o categorías de interesados	PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O PELIGROSOS. CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-E-MAIL.
Otros tipos de datos	CARTILLA DE LOS ANIMALES
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
NOMBRE DEL FICHERO	COMUNICACIONES ELECTRONICAS Y DE LA WEB
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	REGISTROS COMUNICADOS SOLICITUDES REALIZADAS MEDIANTE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	USUARIOS DE LA WEB-CIUDADANOS-RESIDENTES Y NO RESIDENTES-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-FIRMA ELECTRÓNICA.
Otros tipos de datos	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CUANDO EL DOCUMENTO VA DIRIGIDO A DICHAS ADMINISTRACIONES
NOMBRE DEL FICHERO	CONTABILIDAD
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTIÓN ECONÓMICA-CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-OTRA PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE-ADMINISTRACIONES PUBLICAS-REGISTROS PUBLICOS-ENTIDAD PRIVADA
Colectivos o categorías de interesados	TERCEROS QUE MANTENGAN RELACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA, DEUDORA O ACREEDORA CON EL AYUNTAMIENTO
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-TELEFONO-RAZÓN SOCIAL.
Otros datos tipificados	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	MEDIO
Categorías de destinatarios de cesiones	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTÓNOMICO-SINDICATURA DE CTAS., ADMON. PÚBLICA QUE SOLICITE LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIA
NOMBRE DEL FICHERO	CURSOS Y TALLERES CULTURALES
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES; FORMACIÓN NO REGLADA Y TALLERES EDUCACIÓN NO REGLADA Y CULTURA
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-HUELLA-IMAGEN/VOZ-FAX, E-MAIL



Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES-BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES
NOMBRE DEL FICHERO	JUVENTUD Y DEPORTES
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	CONTROL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS - FINALIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	SOLICITANTES EN LA CONCEJALÍA.-CIUDADANOS Y RESIDENTES- REPRESENTANTES LEGALES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION- TELEFONO-FIRMA-HUELLA-IMAGEN/VOZ-FAX, E. MAIL
Otros tipos de datos	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES
NOMBRE DEL FICHERO	MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL AYUNTAMIENTO
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN EL AYUNTAMIENTO POR DELEGACIÓN DEL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	OTRAS PERSONAS FÍSICAS (TESTIGOS E INTERVINIENTES)-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO
Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-ESTADO CIVIL- LUGAR- FECHA-NACIMIENTO
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	REGISTRO CIVIL.
NOMBRE DEL FICHERO	NOMINAS, PERSONAL Y RR. HH.
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	RECURSOS HUMANOS-GESTIÓN DE NÓMINAS-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-ANÁLISIS DE PERFILES-SELECCIÓN DE PERSONAL
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	RECURSOS HUMANOS-GESTIÓN DE NÓMINA-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO- EMPLEADOS
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-Nº SS/MUTUALIDAD-TARJETA SANITARIA-NOMBRE Y APELLIDOS- DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-IMAGEN/VOZ-E-MAIL
Otros tipos de datos	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO



Categorías de destinatarios de cesiones	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-REGISTROS PÚBLICOS-BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES
NOMBRE DEL FICHERO	PADRON DE HABITATES
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	LOS PREVISTOS EN LA LEY DE REGIMEN LOCAL REGLAMENTO DE POBLACION Y LEY ORGANICA DEL REGIMEN ELECTORAL-FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PADRÓN DE HABITANTES
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PADRÓN DE HABITANTES.
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	VECINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL (CIUDADANOS Y RESIDENTES)
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO
Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-ADMINISTRACION ELECTORAL-ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.
NOMBRE DEL FICHERO	PAREJAS DE HECHO
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	REGISTRO DE LAS PAREJAS DE HECHO EN EL MUNICIPIO-CONTROL ESTADÍSTICO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMAS
Otros datos tipificados	CARACTERISTICAS PERSONALES-ESTADO CIVIL- LUGAR- FECHA-NACIMIENTO
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	REGISTRO CIVIL- OTRAS ADMINISTRACIONES CON AMPARO LEGAL PARA ELLO.
NOMBRE DEL FICHERO	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	SISTEMA DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN GESTIÓN DE OFERTAS Y ACTUALIZACIÓN DE C V VÍA INTERNET O PRESENCIALMENTE Y EN GENERAL ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	TRABAJO Y GESTIÓN DE EMPLEO
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL- OTRA PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE
Colectivos o categorías de interesados	CIUDADANOS Y RESIDENTES-DEMANDANTES DE EMPLEO
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-IMAGEN/VOZ.
Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	OTRAS ADMINISTRACIONES-GESTORAS DE SERVICIOS DE EMPLEO-EMPRESAS Y EMPRESARIOS.
NOMBRE DEL FICHERO	PROTECCION CIVIL
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD



Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CIUDADANOS Y RESIDENTES-ASOCIADOS O MIEMBROS
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-HUELLA-IMAGEN/VOZ-FAX, E. MAIL
Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD
NOMBRE DEL FICHERO	PROVEEDORES Y CONTRATACIONES
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTIÓN DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS LICITADORAS QUE PRESENTEN OFERTAS, SUMINISTREN O CELEBREN CONTRATOS CON EL AYUNTAMIENTO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- GESTION ECONOMICA-FINANCIERA PUBLICA
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	PARTICIPANTES EN PROCEDI.DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS O DE OTRO TIPO-PROVEEDORES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-E.MAIL.
Otros tipos de datos	INFORMACIÓN COMERCIAL-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	MEDIO
Categorías de destinatarios de cesiones	POSIBLES CESIONES A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.
NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO CIVIL
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS Y A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	VECINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL-CIUDADANOS Y RESIDENTES
Datos de carácter identificativo	NOMBRE Y APELLIDOS-NACIMIENTO-SEXO-NACIONALIDAD-MATRIMONIO, REGIMEN ECONO-RELACIONES PATERNOFILIALES-TUTELA CURATELA
Otros tipos de datos	El nacimiento-La filiación-El nombre y los apellidos y sus cambios-El sexo y el cambio de sexo-La nacionalidad y la vecindad civil-La emancipación y el beneficio de la mayor edad-El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio-El régimen económico matrimonial legal o pactado-Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones-La modificación judicial de la capacidad de las personas, así como la que derive de la declaración de concurso de las personas físicas-La tutela, la curatela y demás representaciones legales y sus modificaciones-Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad-La autotutela y los apoderamientos preventivos-Las declaraciones de ausencia y fallecimiento-La defunción.
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	ALTO
Categorías de destinatarios de cesiones	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO ENTRADAS Y SALIDAS



Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	EGISTRO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE TODA SOLICITUD ESCRITO O COMUNICACIÓN QUE SE RECIBA EN EL AYUNTAMIENTO O SE ENVÍE DESDE EL MISMO-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	VECINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL (CIUDADANOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES).
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-E.MAIL
Otros tipos de datos	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CUANDO EL DOCUMENTO VA DIRIGIDO A DICHAS ADMINISTRACIONES
NOMBRE DEL FICHERO	SERVICIOS SOCIALES IGUALDAD FAMILIA E INFANCIA
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTION DE ASISTENCIA SOCIAL- SERVICIOS SOCIALES
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES-BENEFICIARIOS
Datos especialmente protegidos	ORIGEN RACIAL / ETNICO-SALUD-VIDA SEXUAL
Otros datos especialmente protegidos	INFRACCIONES PENALES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-Nº SS/MUTUALIDAD-TARJETA SANITARIA-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA/HUELLA-IMAGEN/VOZ-MARCAS FISICAS-DATOS RESPONSABLE ENTIDADES FINANCIERAS/ORG. S,S.
Otros datos tipificados	DATOS DERIVADOS DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GENERO
Otros tipos de datos	CARACTERISTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-DATOS RESPONSABLE MUTUAS ACCIDENTES TRABAJO- DATOS FINES POLICIALES SIN CONSENTIMIENTO-DTS.CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DINERARIAS/ADMON. TRIBUTARIAS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	ALTO
Categorías de destinatarios de cesiones	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-NOTARIOS, ABOGADOS Y PROCURADORES-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD
NOMBRE DEL FICHERO	TRIBUTOS FISCALES MUNICIPALES
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL-CONFECCIÓN DE PADRONES DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS-CONTRIBUCIONES ESPECIALES E IMPUESTOS LOCALES-GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS CITADOS TRIBUTOS- GESTION CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	GESTION ECONOMICA-FINANCIERA PUBLICA
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO
Otros tipos de datos	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	MEDIO
Categorías de destinatarios de cesiones	DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL- OTRAS ADMINISTRACIONES CON AMPARO LEGAL PARA ELLO.



NOMBRE DEL FICHERO	URBANISMO
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO ORDENACIÓN URBANA GESTIÓN DE LICENCIAS RELACIONADAS FUNCION ESTADÍSTICA PÚBLICA
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	FUNCION ESTADÍSTICA PÚBLICA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-ADMINISTRACIONES PUBLICAS
Colectivos o categorías de interesados	PROMOTORES, INTERESADOS Y ADJUDICATARIOS DE LICENCIAS-SOLICITANTES
Datos de carácter identificativo	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA
Otros tipos de datos	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-INFORMACIÓN COMERCIAL-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	MEDIO
Categorías de destinatarios de cesiones	OTRAS ADMINISTRACIONES CON AMPARO LEGAL PARA ELLO -AFECTADOS O INTERESADOS QUE, SEGÚN LEY 30/1992, SERAN SIEMPRE PONDERADOS CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TITULARES DE LOS DATOS
NOMBRE DEL FICHERO	VIDEOVIGILANCIA
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES-OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO
Colectivos o categorías de interesados	USUARIOS Y VISITANTES
Datos de carácter identificativo	IMAGEN/VOZ
Sistema de tratamiento	AUTOMATIZADO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrejón del Rey, a 16 de junio de 2017, La Alcaldesa, Fdo.: Bárbara García Torijano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016

1910

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz, a 14 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo.: D. Ricardo García López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

1911

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.017, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Hijes a 23 de mayo de 2.017.- El Alcalde Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

1912

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2016 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Hijes a 23 de mayo de 2.017.- El Alcalde.: Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N - 65/17

1913

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2015 0001692

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000065 /2017

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000795 /2015 Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: SILVERIO ZABALA FAMILIA ABOGADO/A: BORJA FERNANDEZ ALVAREZ

DEMANDADO/S D/ña: ANGEL MAMEN REFORMAS S.L., FOGASA

E D I C T OD^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 65/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SILVERIO ZABALA FAMILIA contra la empresa ANGEL MAMEN REFORMAS S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

" A U T O**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 250/16 dictada en fecha 13.07.16 en los autos seguidos en este Juzgado PO N° 795/15 a favor de la parte ejecutante, D. SILVERIO ZABALA FAMILIA, frente a ANGEL MAMEN REFORMAS S.L., parte ejecutada, , por importe de 1.960.07 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 1.781,89 euros mas 178,18 euros en concepto de



interés por mora) más otros 294,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta n° 2178 0000 64 0065 17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe."

“D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, ANGEL MAMEN REFORMAS SL, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0065 17 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/



Mayor nº 12.

2.- Requerir a las ejecutadas, ANGEL MAMEN REFORMAS SL, a fin de que en el plazo de TRES DIAS hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionados, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérseles también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de la parte ejecutada que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de ANGEL MAMEN REFORMAS SL hasta cubrir la cantidad de 1.960,07 euros de principal más 294,01 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la parte ejecutada, ANGEL MAMEN REFORMAS SL, mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la parte ejecutada ANGEL MAMEN REFORMAS SL tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

5.-Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estése a los fundamentos de derecho.

6.-Poner en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean,



pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0065 17 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANGEL MAMEN REFORMAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a catorce de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 2 DE GUADALAJARA

EDCITO NOTIFICACION INSOLVENCIA A COMPLEJO ALCOLEA SL

1914

JDO. DE LO SOCIAL N.2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2016 0000217

Modelo: N81291

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000036 /2017

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000105 /2016

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: FIKADU ESHETE CHERNETE

ABOGADO/A: JOSÉ IGNACIO ORTEGA DEL RINCÓN

EJECUTADAS: FOGASA, ASCIL H-8, S.L. , COMPLEJO ALCOLEA

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 36/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a FIKADU ESHETE CHERNETE contra ASCIL H-8, S.L. Y COMPLEJO ALCOLEA S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:



"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a las ejecutadas ASCIL H-8, S.L. y COMPLEJO ALCOLEA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.971,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0036 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASCIL H-8 SL Y COMPLEJO ALCOLEA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL N - 1 DE GUADALAJARA

ETJ 90/2016

1915

EDICTO

Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara

A PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 90/2016 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 8.06.2017, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 9 de junio de 2017.EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.